

CONTRATO SERVICIOS DE SEGURIDAD

Nosotros, **EMILIO CABRERA CABRERA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en mi carácter de Superintendente de Alianza Público Privada, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SUPERINTENDENCIA**", y **FRANCISCO GERONIMO RODRIGUEZ ALVAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0708-1964-00068, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en suscribir el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I: SERVICIOS REQUERIDOS:

"**EL CONTRATISTA**" se compromete y obliga a prestar a satisfacción de "**LA SUPERINTENDENCIA**" en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas usuales en este tipo de trabajo, sus servicios de seguridad personal al señor Superintendente y otras que él mismo le asigne.

CLAUSULA II: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

1. Validez del Contrato: Este contrato tendrá validez hasta que sea suscrito por las partes contratantes.
2. Plazo de Ejecución: La duración de este Contrato será de **un (1) mes y quince (15) días, comprendidos del 13 de Julio al 27 de Agosto del año 2012**, y deberá comenzar a partir de la fecha de suscripción de este contrato.

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

"**EL CONTRATISTA**" recibirá como pago de los servicios objeto de este contrato la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.7,000.00) mensuales**, haciendo una remuneración total convenida en **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.10,500.00)**

CLAUSULA IV: CONFIDENCIALIDAD:

Queda expresamente convenido que los trabajos que "EL CONTRATISTA" lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Superintendencia de Concesiones y Licencias, obligándose "EL CONTRATISTA" a no divulgar en forma alguna, ni antes, ni durante y después de cumplido el contrato.

CLAUSULA V: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

"LA SUPERINTENDENCIA" podrá dar por terminado en forma anticipada este contrato sin riesgo alguno de su parte, por las siguientes razones:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de parte de "EL CONTRATISTA";
2. Por mutuo consentimiento entre las partes; y,
3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA VI: DE ACEPTACIÓN:

"LA SUPERINTENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas las partes.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, trece días del mes de Julio del dos mil doce.


ABOG. EMILIO CABRERA CABRERA
Superintendencia
HONDURAS, C.A.




FRANCISCO G. RODRIGUEZ A.
Contratista

- ☑: Original SCL.
- ☑: Copia Contratista.

ECC/JAHS/gcd.*